



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 033-2024-GRA/CR.

Huaraz, 26 de abril de 2024.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 26 de abril de 2024, en mérito a la CONVOCATORIA N° 04-2024-SE-GRA-CR/CD, de fecha 23 de abril de 2024, el DICTAMEN N° 006-2024-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, sobre: "APROBACIÓN de la incorporación de Crédito Suplementario por el monto de Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles, (S/. 5'909,539.00), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el literal a) del artículo 9° de la LOGR, señala que los gobiernos regionales tienen como competencia constitucional: "Aprobar su organización interna y su presupuesto"; la misma que se encuentra en concordancia con el literal c) del numeral 1) del artículo 10° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: "Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto";

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, el numeral 1) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, según el artículo 49° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de las limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establece que: "49.1. Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

productos, cuente con el mismo PPO, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional (...);

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de la Incorporación de mayores ingresos, señala: **"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, (...) 50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso";**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", en su artículo 2° de las Características de los montos estimados de los Recursos Determinados, establece: **"Los montos estimados a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral son estrictamente referenciales, estando sujetos a: i) los cambios en función a los Recursos Ordinarios y Recursos Determinados efectivamente recaudados, debido a la evolución de la economía nacional e internacional, ii) las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) las variaciones en los indicadores utilizados. Los titulares de los pliegos respectivos deben prever las estrategias y medidas necesarias, en caso los montos que se asignen sean menores a los estimados que se publican en la presente Resolución Directoral";**



Que, la SEGUNDA Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala: **"De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento. (...);"**

Que, mediante INFORME N° 0001-2024-GRA-GRPPAT, de fecha 10 de enero de 2024 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme a sus Conclusiones y Recomendaciones, manifiesta lo siguiente: **"3.1. Corresponde al Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, realizar una modificación presupuestal en el nivel institucional (crédito suplementario) acorde a lo señalado en el Anexo de la R.D. N° 0031-2023/50.01, hasta por S/ 5,909,539.00. 3.2. La modificación del presupuesto institucional, señalada en el numeral precedente se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional, hasta el 31 de enero del 2024. 3.3. A efectos de generar el expediente para la solicitud ante Consejo Regional, es necesario se requiera 1) a la Gerencia Regional de Infraestructura, el desagregado del gasto a nivel de proyectos de inversión que requieren recursos para continuidad de ejecución y que su financiamiento no hubiera sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024 (...);"**

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 511-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI., de fecha 21 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la propuesta de proyectos de continuidad de inversión para la incorporación de crédito suplementario conforme a la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01;

Que, mediante INFORME N° 0021-2024-GRA-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia General Regional, lo siguiente: **"(...) en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que autoriza la aprobación de modificaciones**



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

presupuestales de acuerdo a los montos en la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, lo cual se aprueba mediante Acuerdo de Consejo Regional. (...);

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 240-2024-GRA/GRAJ.**, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash de acuerdo a lo establecido en los Artículos 35° y 36° del Reglamento de Organización y Funciones, de esta Entidad, emite la siguiente **OPINIÓN**: "(...) resulta **PROCEDENTE**, aprobar mediante Acuerdo de Consejo Regional, la incorporación de crédito suplementario hasta por el monto de S/ 5'909,539.00 (Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), precisada en el Memorándum N° 511-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 21 de febrero de 2024, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01";

Que, con **OFICIO N° 152-2024-GRA/GR.**, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, solicita aprobación por Acuerdo de Consejo Regional, para la incorporación de crédito suplementario hasta por el monto de S/ 5'909,539.00 (Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles), precisadas mediante el Memorándum N° 511-2024-GOB.REGIONAL DE ANCASH/GRI;

Que, con el **DICTAMEN N° 006-2024-GRA-CR/CO-PPTOyAT**, de fecha 17 de abril de 2024 la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Consejo Regional de Ancash, después de realizar el análisis del expediente, conforme a sus legales atribuciones, entre sus **CONCLUSIONES** señala:

(...)

4.1. Conforme a la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, donde Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024".

4.2. Conforme a la Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, donde establece: "De producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Asimismo, y solo para el caso de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, se autoriza a las entidades antes citadas, de manera adicional, hasta el 31 de mayo de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por la referida fuente de financiamiento".

(...)

4.5. Finalmente, resulta necesario que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, **APRUEBE**, mediante Acuerdo de Consejo Regional, la incorporación de Crédito Suplementario por el monto de Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles, (S/ 5'909,539.00), en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.;

Que, el literal a) del artículo 37° de la LOGR establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versa respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 26 de abril del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el Dictamen descrito en VISTOS de la presente norma regional; inmediatamente, sustenta el Presidente de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ante el Pleno de Consejo Regional; seguidamente, el Consejero Delegado solicita intervenciones sobre el tema, generándose una serie de deliberaciones; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la recomendación (artículos) del DICTAMEN N° 006-2024-GRA-CR/CO-PPTOyAT, de fecha 17 de abril de 2024, siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Crédito Suplementario por el monto de **S/ 5'909,539.00 (Cinco Millones Novecientos Nueve Mil Quinientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles)**, en la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE INCORPORACIÓN DE CRÉDITO SUPLEMENTARIO

MNEM. 2024	PROYECTO	ESPECÍFICA	CRÉDITO SUPLEMENTARIO 2024
0130	2513907: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL E INTEGRAL DEL C.P. DE FERRER, PASAJES: CARHUAMBO, HUAMACA Y EL JR. MICAELA BASTIDAS DEL C.P. DE BOLOGNESI 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BOLOGNESI - PROVINCIA DE PALLASCA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	2.6.2.3.3.3	1,829,242.00
0158	2562993: MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LAS CALLES EN EL ASENTAMIENTO HUMANO "SANTA ROSA DE LIMA" DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	2.6.2.3.2.3	909,365.00
0242	2514414: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES: ALAMEDA YUNGAR, PROLONGACIÓN BOLOGNESI, PROLONGACIÓN AV. FLOR DE YUNGAR Y JR. SANTA ROSA EN LA LOCALIDAD DE YUNGAR DEL DISTRITO DE YUNGAR - PROVINCIA DE CARHUAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	2.6.2.3.2.3	2,600,870.00
0254	2467768: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA VÍA VECINAL DEL PUENTE ITALIA HASTA LA LOCALIDAD DE HUANJA, DISTRITO DE JANGAS - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	2.6.2.3.2.3	570,062.00
	SUMATORIA		5,909,539.00





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al EJECUTIVO del Gobierno Regional de Ancash a través de sus Unidades Orgánicas competentes la Implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach, Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO